

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *ORDEN 495/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas 2, 3 y 51 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 38, de 14 de febrero), con la finalidad de orientar las políticas públicas que tienen por objeto la promoción de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica estatal que: “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en concreto las líneas de subvención 2 y 3 del Anexo I, ya que La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 establece un crédito de 270.615 euros, a mantener previsiblemente en 2026 y 2027, destinado a subvencionar gastos corrientes, preferentemente de personal, de la oficina técnica de asesoramiento urbanístico de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM), lo que supone un incremento de 50.000 euros en la cuantía prevista como tope máximo que figura para ella en la línea 2.

Por otra parte, la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, igualmente receptora de crédito destinado a subvencionar gastos corrientes, preferentemente de personal, de su oficina técnica de asesoramiento urbanístico, ha culminado su proceso de disolución para integrarse, con efectos desde el 1 de enero de 2025, como Área de Servicios Técnicos, Jurídicos y Urbanísticos de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, prestando los mismos servicios.

Desde el punto de vista presupuestario, esto ha obligado a ajustar subconceptos del programa 261P “Planificación y Gestión Urbanística”, suprimiéndose el subconcepto 46315 y vinculando el crédito consignado al nuevo subconcepto 46354 con denominación “Mancomunidad de Servicios Sierra Norte”. Además, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 establece un crédito de 490.000 euros, a mantener previsiblemente en 2026 y 2027, lo que supone un incremento de 56.889 euros en la cuantía prevista como tope máximo que figura para la Mancomunidad en la línea 3 del

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, por lo que se precisa su modificación.

Del mismo modo se precisa modificar los importes de las anualidades de 2025, 2026 y 2027 de la línea de subvención 51 del Anexo I, denominada: “Ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid”, incrementándolos hasta 200.000 euros para cada una de las anualidades señaladas, con cargo a la posición presupuestaria G/456A/77306, por ser los importes inicialmente previstos insuficientes para alcanzar el objetivo pretendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar los importes de las anualidades 2025, 2026 y 2027 de la línea de subvención 2 “Concesión directa de una subvención que se otorga a la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid para el pago de gastos corrientes y de personal de la oficina técnica de asesoramiento urbanístico”, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Modificar el subconcepto y denominación, así como los importes de las anualidades 2025, 2026 y 2027, de la línea de subvención 3 “Concesión directa de una subvención que se otorga a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte para el pago de gastos corrientes y de personal de la oficina técnica de asesoramiento urbanístico”, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Tercero

Modificar los importes de las anualidades de 2025, 2026 y 2027 de la línea de subvención 51 del Anexo I, “Línea de ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid”, tal y como figura en el anexo a la presente Orden.

Cuarto

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de febrero de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 02.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO							
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/46316			
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.						
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM)						
Tipos de beneficiario		Entidad local					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			X	
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes				
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural			X	
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad				
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			X	
	OTROS - Proporcionar asistencia y colaboración a municipios que, ante la falta de medios técnicos, personales y económicos para hacer frente a sus obligaciones legales en materia urbanística, se constituyen en mancomunidad para prestar los servicios necesarios que no podrían afrontar de forma aislada: el asesoramiento técnico y jurídico sobre urbanismo, resolución de consultas urbanísticas, la emisión de informes urbanísticos personalizados, etc. - Conseguir la armonización y desarrollo del planeamiento municipal a nivel local y regional.						
	Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar ayuda a la Mancomunidad para mantener en funcionamiento la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico, de manera que pueda seguir prestando los servicios de asesoramiento técnico y jurídico a los Ayuntamientos mancomunados.						
4. Plazo necesario para su consecución		Objetivos a conseguir a medio-largo plazo					
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
		X Concesión directa					
6. Costes previsibles para su realización		Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
		2024	2025	2026	2027		
		220.615 €	270.615 €	270.615 €	270.615 €		
7. Fuentes de financiación		Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	X
		Porcentaje de financiación		Porcentaje:		Porcentaje	100%
8. Plan de acción		Regulación de la ayuda mediante la celebración de un convenio anual entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid por el que se regula la concesión directa de una subvención.					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN							
Indicadores de cumplimiento							
Evaluación	2024						
	2025						
	2026						
	2027						
Posibles observaciones:							

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 03.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD DE SIERRA NORTE PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/46315			
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE					
Tipos de beneficiario	Entidad local					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		X	
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		X	
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X	
	OTROS - Proporcionar asistencia y colaboración a municipios que, ante la falta de medios técnicos, personales y económicos para hacer frente a sus obligaciones legales en materia urbanística, se constituyen en mancomunidad para prestar los servicios necesarios que no podrían afrontar de forma aislada: el asesoramiento técnico y jurídico sobre urbanismo, resolución de consultas urbanísticas, la emisión de informes urbanísticos personalizados, etc. - Conseguir la armonización y desarrollo del planeamiento municipal a nivel local y regional.					
	Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar ayuda a la Mancomunidad para mantener en funcionamiento la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico, de manera que pueda seguir prestando los servicios de asesoramiento técnico y jurídico a los Ayuntamientos mancomunados.					
4. Plazo necesario para su consecución	Objetivos a conseguir a medio-largo plazo					
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
	X	Concesión directa				
6. Costes previsible para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	433.111 €	490.000 €	490.000 €	490.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		Porcentaje	100%
8. Plan de acción	Regulación de la ayuda mediante la celebración de un convenio anual entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, por el que se regula la concesión directa de una subvención.					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento						
Evaluación	2024					
	2025					
	2026					
	2027					
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 51.- LÍNEA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LIMITAR POSIBLES DAÑOS PROVENIENTES DE LAS POBLACIONES DE LOBOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456A/77306	
1. Área de competencia afectada	El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, atribuye a dicha Consejería, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, el ejercicio de las competencias en materia de biodiversidad, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza y pesca; la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin; la ordenación y planificación de los recursos naturales; la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid; la promoción de la mejora del patrimonio natural y la biodiversidad; las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración del patrimonio natural.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector ganadero extensivo de bovino, caprino y ovino de la Comunidad de Madrid.				
Tipos de beneficiario	Titulares de explotaciones ganaderas de carácter extensivo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS: Fomento de las actividades socioeconómicas sostenibles en áreas rurales. Breve descripción del objeto subvencionable: El objetivo es compatibilizar la existencia o aparición ocasional de las poblaciones amenazada de la especie protegida del lobo ibérico (<i>Canis lupus signatus</i>) con el normal desarrollo de la actividad ganadera en la Comunidad de Madrid.				
4. Plazo necesario para su consecución	Las actuaciones objeto de financiación se deberán realizar en el plazo establecido en la correspondiente orden de convocatoria. Los efectos de las mismas serán perdurables en el tiempo, extendiéndose, como mínimo, al período de garantía que tengan los materiales utilizados en las mismas.				
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
		Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	150.000 €	200.000 €	200.000 €	200.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	100%	Porcentaje
8. Plan de acción	Conforme a las Bases reguladoras vigentes en la respectiva anualidad se aprobarán las respectivas convocatorias.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Número de explotaciones de ganadería extensiva beneficiadas por convocatoria. - Número de acciones subvencionadas según tipología. - Número de términos municipales abarcados				
Evaluación	2024	"Número de explotaciones beneficiarias: 15-25" "Número de municipios abarcados por la ayuda: 7-15" "Número de acciones subvencionadas ≥ 4"			
	2025	"Número de explotaciones beneficiarias: 15-25" "Número de municipios abarcados por la ayuda: 7-15" "Número de acciones subvencionadas ≥ 4"			
	2026	"Número de explotaciones beneficiarias: 15-25" "Número de municipios abarcados por la ayuda: 7-15" "Número de acciones subvencionadas ≥ 4"			
	2027	"Número de explotaciones beneficiarias: 15-25" "Número de municipios abarcados por la ayuda: 7-15" "Número de acciones subvencionadas ≥ 4"			
Posibles observaciones:					

(03/2.440/25)

BOCM-20250225-23

